



Resolución de Gerencia General

N° 037-2017-ZED PAITA

Paíta, 04 de mayo de 2017

VISTO:

El Informe N° 010/2017-OGA-ZED PAITA, de fecha 04 de mayo de 2017, expedido por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Subasta Pública N° 03-2002-CONAFRAN, de fecha 08 de noviembre del 2002, se adjudicó en Cesión en Uso a la empresa ODA IMPORT S.A., el Lote N° 7A de la Mz. "D", con un área total de 1,000 m², a fin que desarrolle la Actividad de Almacenamiento, hasta el 22 de Noviembre del 2005, pagando la suma de US\$ 400.00 mensuales, conforme aparece del Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, de fecha 22 de Noviembre del 2002.

Que, Con Addendum N° 01 al Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, de fecha 05 de marzo de 2004, se llevó a cabo una Cesión de Posición Contractual, en donde SUR IMPEX E.I.R.L., asume todos los derechos y obligaciones del referido Contrato de cesión en Uso.

Que, mediante Addendum N° 003- al Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, de fecha 16 de noviembre del 2005, se establece que el objeto de dicho Addendum era de prorrogar el plazo de vigencia del Contrato hasta el 31 de Diciembre del 2012.

Que, con Addendum N° 005 al Contrato de cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, de fecha 13 de diciembre de 2012, las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera de su Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, y su Addendum N° 003 al Contrato de cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, respecto a la duración del mismo, prorrogándose dicha duración hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, con Addendum N° 006 al contrato de Cesión en uso N° 005-2002-CONAFRAN, de fecha 04 de febrero de 2015, se llevó a cabo una Cesión de Posición Contractual en donde RIFLOR S.A.C., asume todos los derechos y obligaciones del referido contrato de Cesión en Uso.

Que, con Addendum N° 007 al Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, de fecha 04 de agosto de 2015, las partes acuerdan agregar el inciso 5.3 de la Cláusula Quinta, respecto que en caso se resuelva en contrato por mutuo acuerdo, por falta de pago o por cualquier otra causa, se procederá a ejecutar las garantías otorgadas a favor de CETICOS PAITA, exceptuándose la Carta Fianza de las 15 UIT, la cual garantiza la operatividad de la actividad de almacenamiento..

Que, mediante carta S/N del 22/04/2016, la representante de RIFLOR S.A.C, Sra. Karla Ricalde, solicita la suspensión de operaciones de almacenamiento y solicita la entrega de la garantía dejada en efectivo de S/. 56, 000, con la condición de traer en Carta Fianza la garantía de 15 UIT.





Resolución de Gerencia General

Que, con fecha 25/04/2016, mediante Acta de Compromiso entre CETICOS PAITA y la empresa RIFLOR S.A.C., se hace entrega de la garantía de RIFLOR S.A.C. por el importe de S/. 56,000, previo descuento de la deuda acumulada que a esa fecha ascendía a S/. 5,884.56.

Que, mediante carta S/N del 23/05/2016, la representante de RIFLOR S.A.C., Sra. Karla Ricalde, solicita la diversificación de actividades, a la actividad de maquila, desistiéndose de la actividad de Almacenamiento que venía desarrollando, para lo cual adjunta todos los documentos exigidos en el TUPA.

Que, con fecha 27/05/2016, se firma el Addendum N° 008 al Contrato de cesión en Uso, en la que se modifica la Cláusula Segunda del Contrato de cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, para que la empresa RIFLOR S.A.C. desarrolle la actividad de Maquila y no la actividad de Almacenamiento, por haberse desistido de dicha actividad.

Que, mediante Oficio N° 020-2016/GG-ZEDPAITA, se le comunica a la empresa RIFLOR S.A.C., que debido al cambio de denominación de CETICOS PAITA a Zona Especial de Desarrollo Paita, mediante Ley N° 30446, se debe suscribir la Adenda correspondiente y cambiar las Cartas Fianzas a nombre de ZED PAITA.

Que, Mediante Oficio N° 028-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 17 de enero de 2017, se le comunicó a RIFLOR S.A.C. que, como usuario de ZED PAITA, tenía deuda pendiente de pago por los meses de octubre (saldo), noviembre y diciembre de 2016 y enero de 2017, con su respectiva penalidad; la misma que asciende al importe de S/. 5,087.10. Por tal motivo se le requirió para que, en un plazo de 48 horas, cumpla con dicho pago.

Que, mediante Oficio N° 182-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 07 de marzo de 2017, se le comunicó a RIFLOR S.A.C. que, como usuario de ZED PAITA, tenía una deuda pendiente de pago por los meses de enero, febrero y marzo de 2017, con su respectiva penalidad: Deuda que asciende al importe de S/. 4,075.41. Por tal motivo se le requirió para que, en un plazo de 48 horas, cumpla con dicho pago.

Que, mediante Oficio Notarial N° 232-2017/GG-ZED PAITA, de fecha 07 de abril de 2017, se le comunicó a RIFLOR S.A.C. que, como usuario de ZED PAITA, tenía deuda pendiente de pago por los meses de enero de 2017 (saldo), febrero, marzo, y abril de 2017, con su respectiva penalidad; la misma que asciende al importe de S/. 4,894.47. Por tal motivo se le requirió que, en un plazo de 24 horas, cumpla con dicho pago.

Que, con fecha 24 de enero de 2017, RIFLOR S.A.C. realiza un pago de S/ 500.00, que fuera aplicado al saldo de la cuota de octubre de 2016. Con fecha 13 de febrero de 2017, realiza un pago de S/. 2,700.00 que fueran aplicados a la cuota del mes de noviembre de 2016 y a la cuota de diciembre de 2016 y sus penalidades. Con fecha 21 de marzo de 2017, efectúa un pago de S/. 600.00 que fueran aplicados a parte de la cuota de enero de 2017 y sus penalidades.





Resolución de Gerencia General

Que, a la fecha, RIFLOR S.A.C. mantiene una deuda de S/. 5,023.02 correspondiente a 03 meses, quince días, (saldo de enero, febrero, marzo y abril de 2017) con sus respectivas penalidades. Por lo que se encontraría incurso de causal de resolución contractual.

Que, de conformidad con el inciso 4.4 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, se establece que, en caso EL CESIONARIO no cumpliera con el pago de la contraprestación correspondiente a tres (3) mensualidades consecutivas, EL CEDENTE queda facultado a dar por resuelto el presente Contrato, sin perjuicio de su derecho a percibir el monto de las mensualidades vencidas más los intereses y la penalidad respectivos, de acuerdo a la Ley.

Que, el literal a) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, señala que constituyen causales de resolución del contrato, el incumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Segunda, Cuarta, Décimo Segunda y Décimo Tercera.

Que, de conformidad con el artículo 1371° del Código Civil, por la resolución contractual se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración. En el caso que nos ocupa, la causal sobreviniente está constituida por el incumplimiento del Cesionario en el pago de la prestación a su cargo por el lapso de más de tres meses consecutivos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF de la Entidad, Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA que aprueba el MOF de la Entidad, la Ley N° 30446 "Ley que establece el Marco legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna" ampliando el plazo de las exoneraciones en las Zonas Especiales de Desarrollo hasta el 31 de diciembre del año 2042 y el cambio de denominación de CETICOS por el de Zonas Especiales de Desarrollo - ZED".

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver el Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, suscrito con fecha 22 de noviembre del 2002, dejándose sin efecto la autorizaciones de instalación y funcionamiento correspondiente, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- REVIÉRTASE el lote N° 7A de la Mz. "D", con un área total de 1,000 m² adquirido mediante Subasta Pública N° 03-2002-CONAFRAN, debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el Acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente.

Artículo Tercero.-Procédase a la ejecución de la fianza establecida en la Cláusula Quinta, numeral 5.1, del Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN por la suma de US\$. 800.00 (Ochocientos Dólares), equivalente a dos (2) meses de Cesión en Uso, referida a garantizar las





Resolución de Gerencia General

obligaciones que se deriven del presente contrato. Asimismo, **procédase** a la ejecución de la fianza, establecida en la Cláusula Séptima del Contrato de Usuario N° 002-2015-CETICOS PAITA, por la suma de US\$ 400.00 (Cuatrocientos Dólares), equivalente a un(1) mes de pago de Cesión en Uso del lote Adjudicado, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de los términos y condiciones del contrato.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa RIFLOR S.A.C, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
ZED PAITA

